

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 1 de 10

### Contenido

1.	Introducción.....	2
2.	Información general del Acuerdo.....	4
3.	Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.....	4
4.	Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido.....	5
5.	Fundamento Jurídico.....	6
5.1.	Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.....	6
5.2.	Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.....	7
5.3.	Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo.....	7
6.	Impacto económico.....	8
7.	Viabilidad o disponibilidad presupuestal.....	9
8.	Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.....	9
9.	Estudios Técnicos que sustentan el proyecto normativo.....	9

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 2 de 10

### 1. Introducción

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoce la mejora normativa como uno de los tres pilares fundamentales, junto con la política fiscal y la política monetaria, para lograr una gestión económica eficiente y la implementación efectiva de políticas públicas. Como miembro de la OCDE, Colombia se ha comprometido a optimizar su política regulatoria, destacando el Análisis de Impacto Normativo (AIN) como una estrategia clave para este fin.

En cumplimiento de este compromiso, Colombia emitió el documento CONPES 3816 el 4 de octubre de 2014, el cual establece los lineamientos para la Política de Mejora Normativa y orienta el proceso de AIN. Aunque el presente Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no requiere la firma del presidente, es crucial que incluya una Memoria Justificativa. Conforme al Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1609 de 2015., esta memoria debe detallar los antecedentes y las razones que justifican el Acuerdo, proporcionar un análisis exhaustivo de la competencia para su expedición, especificar su ámbito de aplicación y evaluar su viabilidad jurídica y su impacto económico.

El artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, a la legislación especial aplicable y dispone que las entidades dedicadas a las mencionadas actividades, determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas y los trámites a que deben sujetarse.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), creada en 2003 mediante el Decreto Ley No. 1760 y modificada por el Decreto Ley No. 4137 de 2011, es una entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Así mismo, en el Decreto Ley 4137 de 2011 2011 *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"*, se señala en el artículo 3 que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la Nación; la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, así como la contribución a la seguridad energética del país.

Para el cumplimiento de tales cometidos el Consejo Directivo de la ANH, está investido de las facultades otorgadas mediante los numerales 4 y 7 de del Artículo 7 del Decreto 714 de 2012, conforme a las cuales debe definir los criterios de administración de las áreas hidrocarburíferas

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 3 de 10

de la Nación para su exploración y explotación, y aprobar los manuales de contratación misional y, los modelos contractuales.

A partir de los lineamientos que imparte el Consejo Directivo de conformidad con sus competencias, el Presidente de la ANH desarrolla las funciones contenidas en el artículo 9 del Decreto 714 de 2012, en especial, para los efectos del presente reglamento, la prevista en el numeral 18, *"Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por terminación de los contratos y convenios de exploración y explotación suscritos o que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o por reversión de concesiones vigente."*

A su vez en el numeral 18 del artículo 9º del Decreto 714 de 2012, que asigna al presidente de la ANH la administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por la terminación de contratos y convenios de exploración y explotación suscritos o que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como por la reversión de concesiones vigentes, se precisó la necesidad de establecer un mecanismo adecuado para contratar la operación y administración de estos activos.

En línea con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, *"Por el cual se adopta el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos"*, cuyo objetivo es *"adoptar criterios para contratar la exploración, evaluación y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación, así como fijar reglas para la selección objetiva de contratistas y la asignación y celebración de los correspondientes contratos"*, resulta necesario implementar un proceso de selección que establezca las reglas, el procedimiento y los modelos contractuales a través de los cuales la ANH pueda elegir a sus contratistas, sin que ello implique la asignación de nuevas áreas.

Conforme a lo mencionado, el artículo 1º del Acuerdo 03 de 2024 que adicionó al Acuerdo 003 de 2022 el mencionado Artículo 26 dispuso que *"los requisitos, procedimientos y minutas contractuales establecidos para tal fin serán previamente aprobados por el Consejo Directivo"*.

En conclusión, el objeto del presente Acuerdo es aprobar los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus formatos anexos, así como la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos. Igualmente, aprobar la incorporación del Área de Producción "Atarraya" para su sometimiento al Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y su eventual adjudicación.

Este Acuerdo, en línea con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022 y el artículo 1º del Acuerdo 03 de 2024, establece que los requisitos, procedimientos y modelos contractuales para tales fines deberán ser previamente aprobados por el Consejo Directivo de la ANH. De esta manera, se asegura la gestión eficiente y efectiva de los recursos hidrocarburíferos, promoviendo el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos y contribuyendo a la seguridad energética nacional.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 4 de 10

### 2. Información general del Acuerdo

- Fecha de sesión de Consejo Directivo en la que se sometió el Acuerdo a aprobación para publicación a comentarios: Sesión ordinaria No. 7 de 2024, celebrada el 22 de agosto de 2024.
- Periodo de publicación a comentarios: Conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, tras la aprobación para la publicación a comentarios, el Acuerdo se publicó en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el apartado *"Proyectos de Normatividad"* (<https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/proyectos-de-normatividad/>). El período de comentarios fue de quince (15) días, desde el 30 de agosto al 17 de septiembre de 2024.

### 3. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece como uno de sus objetivos principales la transformación productiva, la internacionalización y la acción climática, promoviendo una transición energética progresiva que reduzca la dependencia del modelo extractivista. En este contexto, los hidrocarburos y minerales continúan siendo elementos significativos, contribuyendo al financiamiento de economías alternativas y sostenibles.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento de su mandato y alineada con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, ha identificado la necesidad de optimizar las reservas y la producción de hidrocarburos en las áreas en explotación. Esta optimización es crucial para garantizar la autosuficiencia energética del país y generar beneficios económicos para el Estado colombiano. El sector minero-energético, que representa un 7% del PIB nacional y generó cerca de \$8.8 billones en regalías en 2021, sigue siendo un pilar fundamental para el desarrollo de las regiones y la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

Ante la disminución de las regalías de hidrocarburos en los últimos cuatro años, reflejada en la reducción de las reservas incorporadas, se hace imperativo adoptar mecanismos que mitiguen el impacto en el presupuesto público. La ANH ha implementado estrategias para el máximo aprovechamiento de la producción y las reservas existentes, estableciendo un mecanismo para contratar la operación y administración de los activos que pasen a ser propiedad de la Nación debido a la finalización del periodo de producción, reversión o cualquier otra situación que requiera la administración de bienes productivos.

El Acuerdo 03 del 30 de abril de 2024, que adiciona el artículo 26 al Acuerdo 003 de 2022, se fundamenta en esta necesidad. Este Acuerdo permite a la ANH contratar la operación y administración de áreas con activos revertidos a la Nación, asegurando que los requisitos, procedimientos y modelos contractuales para tales fines sean previamente aprobados por el Consejo Directivo. Esta medida garantiza una gestión eficiente y efectiva de los recursos hidrocarburíferos, promoviendo el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, y

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 5 de 10

contribuyendo a la seguridad energética nacional durante la transición hacia fuentes de energía renovables.

- **Contenido del proyecto de acuerdo.**

El Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, tiene como objeto principal establecer los lineamientos, las reglas y la minuta contractual necesarios para llevar a cabo la selección de contratistas que cumplan con las capacidades exigidas y celebrar los contratos respectivos con las formalidades señaladas para tal fin. Este acuerdo se fundamenta en las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por el Decreto Ley No. 1760 de 2003, modificado por el Decreto Ley No. 4137 de 2011, y se enmarca en el cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, modificado por el Acuerdo 03 de 2024.

Los términos de referencia descritos en el proyecto de Acuerdo detallan los requisitos, procedimientos y modelos contractuales necesarios para la selección de contratistas que operarán y administrarán los activos revertidos a la Nación. Además, se establecen los criterios de elegibilidad y capacidad que deben cumplir las personas jurídicas nacionales y extranjeras interesadas en participar en el proceso de selección, garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El procedimiento de selección implementado se define bajo la modalidad de Competitivo Permanente, lo cual asegura celeridad y transparencia en el proceso. Este procedimiento incluye la convocatoria, la adjudicación y la celebración de los contratos con las compañías que acrediten los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, detallando cada uno de los pasos a seguir para asegurar una selección justa y eficiente.

De igual forma, se autorizar al Presidente de la ANH para dirigir y administrar desde su inicio hasta su terminación, el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, incluyendo la realización de eventuales modificaciones a los textos mediante las Adendas que fueren necesarias.

#### **4. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido.**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como ámbito de aplicación las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación debido a eventos de finalización del período de producción, reversión u otras situaciones que requieran la administración de bienes productivos de la Nación. Este acuerdo se enmarca en las competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2011, y en cumplimiento de las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 6 de 10

Los sujetos a quienes va dirigido este acuerdo son los eventuales interesados en suscribir con la ANH contratos para la operación y administración de dichas áreas. Estos interesados incluyen personas jurídicas nacionales y extranjeras que cumplan con los requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en los términos de referencia del proceso de selección.

El proceso de selección implementado bajo la modalidad de Competitivo Permanente está diseñado para asegurar una participación equitativa, transparente y objetiva de los interesados. Los criterios de selección, los procedimientos y los modelos contractuales han sido definidos para garantizar la eficiencia y efectividad en la administración de los activos hidrocarburíferos revertidos a la Nación.

Además, el acuerdo tiene implicaciones económicas y sociales significativas, ya que busca optimizar la producción de hidrocarburos en las áreas en explotación, asegurando beneficios económicos para el Estado y contribuyendo a la autosuficiencia energética nacional. Los interesados en participar en este proceso de selección deben estar comprometidos con las políticas de sostenibilidad y transición energética establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En resumen, este Proyecto de Acuerdo está dirigido a todas las empresas con capacidad que deseen ser titulares de contratos con la ANH para la administración y operación de los activos hidrocarburíferos de la Nación. Este acuerdo garantiza un proceso de selección justo y transparente, promoviendo la inversión y el desarrollo sostenible del sector energético en Colombia.

### 5. Fundamento Jurídico.

#### 5.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El presente Proyecto de Acuerdo se fundamenta en las competencias otorgadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y su Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en diversas disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento y atribuciones.

En primer lugar, el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, a la legislación especial aplicable y dispone que las entidades dedicadas a las mencionadas actividades, determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas y los trámites a que deben sujetarse.

El Decreto Ley 4137 de 2011, establece que la ANH es una Agencia Estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. Dentro de sus objetivos principales, se incluye la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promoviendo su aprovechamiento óptimo y sostenible, así como contribuyendo a la seguridad energética nacional.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 7 de 10

De esta forma, el Decreto 714 de 2012 en su artículo 7º, numerales 4º y 7º, atribuye al Consejo Directivo de la ANH las siguientes competencias: *"Definir los criterios de administración y asignación de las áreas hidrocarburíferas de la Nación para su exploración y explotación"* (Numeral 4) y *"Aprobar los manuales de contratación misional de la Agencia, los modelos de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y establecer las reglas y criterios de administración y seguimiento de los mismos"* (Numeral 7).

Sumado a lo anterior, el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2022 establece que *"los requisitos, procedimientos y minutas contractuales establecidos para tal fin serán previamente aprobados por el Consejo Directivo"*. Este artículo refuerza la autoridad y competencia del Consejo Directivo para definir y aprobar los términos de referencia para la contratación de la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación.

En resumen, las competencias otorgadas a la ANH y su Consejo Directivo por el Decreto Ley No. 1760 de 2003, el Decreto Ley No. 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2012, junto con las disposiciones específicas del Acuerdo 03 de 2022, constituyen el fundamento jurídico que sustenta la expedición del presente Proyecto de Acuerdo.

### **5.2. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El presente Acuerdo no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye ninguna disposición normativa vigente. El objeto de este Acuerdo es establecer los términos de referencia para la contratación de la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación y aprobar la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en cumplimiento de las competencias y procedimientos ya establecidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y su Consejo Directivo.

### **5.3. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo**

El Consejo de Estado ha puesto de presente el régimen especial que cobija a los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos, en los siguientes términos:

*"Entonces, como puede verse la ANH fue creada, entre otras, con la función de celebrar contratos de exploración y explotación petrolera, función esta que inicialmente se desprendió del artículo 5.9 del Decreto 1760 de 2003, el cual la facultaba para "administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, o por reversión de concesiones vigentes"*.

*De manera que, si bien en un primer momento era el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas a quien correspondía la suscripción de los contratos de concesión petrolera, y posteriormente correspondió a ECOPETROL la suscripción de los contratos de asociación, a partir de 2003 está facultad pertenece a la ANH; de manera que ECOPETROL S.A. funciona únicamente como empresario que no representante ni administrador del recurso petrolero.*

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 8 de 10

*Por lo anterior, el artículo 5.3 del Decreto 1760 dispuso como función de la ANH el "diseñar, promover, negociar, celebrar, hacer seguimiento, y administrar los nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, en los términos del artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen".*

*Bajo este mandato y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, que como antes se mencionó somete los contratos de exploración y explotación de los recursos naturales a la legislación especial que les sea aplicable y a los reglamentos y procedimientos establecidos por las entidades estatales dedicadas a dichas actividades, la ANH diseñó sus propios esquemas contractuales, de manera que el sistema de asociación anterior quedó abolido, y fue reemplazado por un contrato estatal de naturaleza especial que se rige por su propio régimen". Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 22 de octubre de 2015. Radicado. 190012331000200700555 01 (48.061). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.*

Con lo anterior, se subraya la importancia de contar con un régimen contractual especializado que permita a la ANH establecer esquemas contractuales propios, adaptados a las necesidades y características específicas de los proyectos de hidrocarburos. Este enfoque garantiza que los contratos no solo cumplan con la normativa legal vigente, sino que también se ajusten a los estándares y prácticas internacionales, proporcionando así mayor seguridad jurídica y operativa a las partes involucradas.

En conclusión, la revisión de la jurisprudencia relevante muestra que la ANH tiene la facultad y la responsabilidad de diseñar y aplicar un régimen contractual específico para los contratos de exploración y producción de hidrocarburos. Este régimen debe ser flexible y adaptado a las realidades del sector, permitiendo a la ANH optimizar la administración de los recursos hidrocarburíferos de la Nación.

El presente Proyecto de Acuerdo, al establecer los términos de referencia para la contratación de la operación y administración de las áreas con activos que pasen a ser propiedad de la Nación y su minuta contractual, se alinea con estas directrices jurisprudenciales, asegurando un marco legal robusto y adecuado para la gestión eficiente de dichos activos.

### **6. Impacto económico.**

El sector de hidrocarburos sigue siendo una pieza clave en el desarrollo económico de Colombia, una realidad reflejada en múltiples análisis y documentos oficiales, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Durante la última década (2014-2023), este sector ha contribuido con el 52.7% del total de las exportaciones y ha representado el 26% de los flujos de inversión directa al país.

El informe también resalta que, entre 2013 y 2022, los ingresos fiscales derivados de los sectores extractivos promediaron el 8.9% de los ingresos totales del Gobierno. Esto subraya una dependencia significativa que expone a las finanzas públicas a riesgos considerables debido a fluctuaciones abruptas en los precios y la demanda de estos recursos a nivel global.

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 9 de 10

Es esencial promover incentivos que faciliten estas inversiones, asegurando que se realicen bajo condiciones económicas viables, adaptadas a los volúmenes de reservas recuperables.

En conclusión, el Proyecto de Acuerdo se posiciona como una herramienta fundamental para asegurar una administración y operación eficiente y sostenible de las áreas hidrocarburíferas revertidas a la Nación. La implementación de este acuerdo no solo atraerá las inversiones necesarias, sino que también optimizará la producción de hidrocarburos y contribuirá al desarrollo económico del país. Al mismo tiempo, este enfoque permitirá avanzar en la transición energética, reduciendo los riesgos fiscales y económicos asociados con la actual dependencia del sector extractivo.

### **7. Viabilidad o disponibilidad presupuestal.**

No es necesario la disposición de recursos presupuestales para la implementación del proyecto normativo.

### **8. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1609 de 2015, se determina que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto ambiental ni afecta el patrimonio cultural nacional.

### **9. Estudios que sustentan el proyecto de Acuerdo.**

En atención a la necesidad de realizar una revisión con estándares técnicos de los activos objeto de reversión del campo Atarraya, la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante contrato 468 de 2024, suscrito con la firma BQ AVALUOS, realizó la toma física, inventario y avalúo de los bienes muebles, inmuebles y servidumbres objeto de la Reversión de activos del contrato Exploración y Producción De Hidrocarburos No. 03 De 2009 Llanos Orientales – Área Occidental CPO-7 Reversión de Activos – Área de Producción Atarraya” y cuyo informe final presenta el detalle de bienes y el avalúos de los mismos.

Una vez obtenidos los inventarios y avalúos mencionados anteriormente, se estimó pertinente evaluar la destinación de los activos objeto de reversión, bajo la aplicación de las siguientes premisas: i) Onerosidad por el uso y destinación de los activos, evitando cualquier carácter de gratuidad sobre los mismos; ii) Valor base de los bienes de acuerdo al contrato de inventarios y avalúos sobre los bienes realizado por la ANH en 2024; y iii) Depreciación contable de los bienes en el tiempo de acuerdo a la normatividad vigente.

Es necesario advertir que jurídicamente se ha estimado la celebración de un contrato atípico e innominado “administración y/o uso”, conforme lo ha conceptualizado la Oficina Asesora Jurídica el 18 de junio de 2024 mediante correo electrónico (se adjunta concepto emitido por la firma asesora de la OAJ), teniendo en consideración aspectos tales como:

## Memoria Justificativa del Acuerdo

*"Por el cual se aprueban los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, la minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus anexos."*

Pág. 10 de 10

El valor que debe reconocer el futuro contratista por el uso de los bienes propiedad de la ANH, debe ser viable en términos del negocio para cada una de las partes, manteniendo un equilibrio económico conforme a los estándares generales de contratos de similares características debidamente evaluadas en la Entidad.

El termino previsto para la ejecución del contrato ha sido proyectado a seis (6) años y seis (6) meses, de acuerdo con el tiempo estimado para llegar al límite económico del campo de conformidad con el tiempo máximo de producción establecido por la VCH de acuerdo a los estudios técnicos respectivos, siendo este el plazo que el contratista va a tener a su disposición los bienes entregados para su administración y uso, lo cual permite calcular el valor por este concepto.

Las normas contables contenidas en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, establecen los parámetros para el cálculo de depreciación de los activos, los cuales se tienen en cuenta en el negocio jurídico a celebrar.

De acuerdo con el manual de contabilidad de la ANH se hace necesario utilizar el método de depreciación de bienes muebles llamado línea recta, en concordancia con las normas contables mencionadas anteriormente.

El valor estimado a reconocer por la administración y uso de los bienes de la ANH, está incluido en la producción de crudo en función del tiempo, tal como fue señalado previamente.

Una vez señalados los criterios estructurales para la determinación de condiciones por el uso y destinación de los activos propiedad de la ANH, se elaboraron las cláusulas que determinan las condiciones específicas en términos contractuales, donde la ANH entrega al contratista los activos para uso y destinación exclusiva determinado en el objeto contractual; bajo autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal; desarrollando una transferencia de riesgos respecto del mantenimiento, reposición y devolución de los bienes a cargo del contratista; y manteniendo un deber de información actualizada respecto de los activos en las periodicidades determinadas en la Ley y los reglamentos.